

Ordenanza N° 1.130

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILINO Y VILLA QUILINO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: CREASE el “**PROGRAMA MUNICIPAL DEL EMPLEO**” que tiene por objeto fomentar la formación educativa y favorecer la adquisición de experiencia, hábitos, habilidades y conocimientos prácticos relacionados con un oficio, actividad o profesión, utilizando para ello el ámbito productivo ofrecido por una empresa o empleador de la localidad de Quilino y Villa Quilino.

Artículo 2°: FINES: Son finalidades de este programa:

- a. Favorecer la formación y capacitación laboral en oficios vinculados a procesos productivos y de servicios, como un mecanismo de mejora para el acceso de los jóvenes y desocupados al mercado laboral.
- b. Proporcionar una formación que desarrolle capacidades para el trabajo, que permita a los beneficiarios de la formación la adaptación a diferentes situaciones laborales.
- c. Coadyuvar a una adecuada y eficaz interconexión entre la oferta formativa y la demanda en el mercado de trabajo.
- d. Fomentar el aprendizaje de las habilidades socioemocionales, herramientas indispensables para alcanzar más y mejores oportunidades laborales.

Artículo 3º: EMPRESAS Y/O EMPLEADORES. Se entiende por empresas y/o empleador en los términos de la presente Ordenanza a las personas físicas y jurídicas en general del ámbito privado de la localidad de Quilino y Villa Quilino, cualquiera sea su actividad económica, que se adhieran a la presente Ordenanza.

Artículo 4º: CONDICIONES DE ADHESIÓN POR PARTE DE EMPRESAS Y/O EMPLEADORES. A los fines de que las empresas y/o empleadores puedan adherirse al presente programa deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Estar inscripto como contribuyente municipal y no adeudar tasas municipales;
- b) No sustituir trabajadores por beneficiarios de este Programa;
- c) Permitir a los beneficiarios del este Programa usar de las instalaciones para la realización de los procesos de capacitación y entrenamiento en ambientes de trabajo.

Artículo 5º: CONDICIÓN JURÍDICA DEL BENEFICIARIO. Las prácticas formativas desarrolladas por los beneficiarios descritos en la presente Ordenanza no generarán relación de dependencia entre éstos y la Empresa y/o empleador, ni con el Municipio. Asimismo, los beneficiarios de las prácticas formativas contarán en todos los casos, con un seguro de Accidentes de Riesgos de Trabajo (ART), solventados por la Municipalidad, por eventuales riesgos a los que pudieran verse expuestos.

Artículo 6º: OBJETO DEL PROGRAMA DE EMPLEO MUNICIPAL. El Programa tiene por objeto facilitar la transición hacia el empleo formal

de jóvenes y desempleados, mediante la realización de procesos de capacitación y entrenamiento en ambientes de trabajo de empresas o empleadores privados con la finalidad de desarrollar actitudes, conocimientos y habilidades similares a las que se requieran para desempeñarse en ámbitos laborales y que aumenten la empleabilidad del beneficiario.

Artículo 7°: BENEFICIARIOS. Podrán acceder al Programa personas de ambos sexos, de dieciocho (18) a cuarenta (40) años de edad inclusive, que se encuentren cumpliendo pasantías en el ámbito de la Municipalidad de Quilino y Villa Quilino.

Artículo 8°: REQUISITOS. Las Personas que deseen participar y reúnan las condiciones mencionadas en el artículo anterior deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Postularse voluntariamente al programa.
2. Registrar domicilio y/o residencia en la localidad de Quilino y Villa Quilino.
3. No percibir ninguna jubilación, y/o pensión, con excepción de la Pensión por Discapacidad, la Asignación Universal por Hijo (AUH) y /o una pensión no contributiva.
4. Encontrarse como Pasante Municipal.

Artículo 9°: MONTO DE LA ASIGNACIÓN ESTÍMULO. Los beneficiarios tienen derecho a una Asignación Estímulo de carácter económica y no remunerativa, mensual y consecutiva de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) por un período no mayor a seis (6) meses. La Asignación Estímulo será financiada por la Municipalidad.

Artículo 10°: CUPOS Y DURACIÓN DE LA PRÁCTICA DE ENTRENAMIENTO. El cupo anual de beneficiarios del Programa de Empleo Municipal será de cincuenta (50) personas. Las convocatorias podrán realizarse en forma anual o en etapas mensuales. La selección, en caso de existir mayor cantidad de postulantes que los factibles de incorporarse como consecuencia del cupo fijado, se definirá por sorteo. La práctica de entrenamiento será de tres (3) horas diarias o quince (15) horas semanales debiendo acordar con la empresa o empleador los horarios para hacerlas efectivas. El Beneficiario y Tomador podrán superar de común acuerdo el horario con la compensación económica correspondiente.

Artículo 11°: CANTIDAD DE BENEFICIARIOS QUE PUEDEN INCORPORAR LAS EMPRESAS O EMPLEADORES PRIVADOS. Las Empresas o Empleadores Privados podrán incorporar las siguientes cantidades:

1. Los que tengan hasta 10 empleados registrados: un (1) Beneficiario.
2. Los que tengan 11 a 20 empleados registrados: dos (2) Beneficiarios.
3. Los que tengan más de 20 empleados registrados en AFIP: tres (3) Beneficiarios.
4. Monotributistas sin empleados: un (1) Beneficiario.

Artículo 12°: RÉGIMEN DE LICENCIAS. Los beneficiarios de todas las modalidades gozarán de igual régimen de licencias y franquicias horarias que rijan para los trabajadores del capacitador, y/o empresa o empleador en donde el beneficiario realice la práctica.

Artículo 13°: Las empresas o empleadores deberán, además de cumplir con la normativa de higiene y seguridad, garantizar un ámbito adecuado para la práctica de los beneficiarios. A su vez los beneficiarios deberán respetar los regímenes disciplinarios y las demás reglas de funcionamiento de la empresa en la cual desarrollen la práctica.

Artículo 14°: COMUNIQUESE, Promúlguese, Publíquese, dese al Archivo Municipal.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
QUILINO Y VILLA QUILINO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**


ALDANA CRIADO BEDIRIAN
Secretario HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino




Ing. Agr. MARTIN LUNA
Presidente HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino